



## [ S U M A R I O ]

### I DISPOSICIONES GENERALES

#### Consejería de Educación y Cultura

**Educación.** Orden de 6 de julio de 2012 por la que se crean aulas abiertas especializadas de Educación Especial en centros ordinarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se regula su organización y funcionamiento ..... 15722

### II AUTORIDADES Y PERSONAL

#### 2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

#### Consejería de Administración Pública

**Listas de espera.** Resolución de 12 de julio de 2012, de la Dirección General de Función Pública, Recursos Humanos e Inspección, por la que se constituyen listas de espera en la Categoría de Oficial de Primera, Especialidad Lucha contra Incendios, de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura ..... 15734

**III OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Educación y Cultura**

**Subvenciones.** Resolución de 28 de junio de 2012, de la Dirección General de Universidad e Investigación, por la que se da publicidad a la subvención concedida a la Universidad de Extremadura para la compensación de cantidades dejadas de percibir por exenciones de los precios públicos de enseñanzas conducentes a la obtención de títulos académicos oficiales ..... **15736**

**Servicio Extremeño de Salud**

**Relaciones de puestos de trabajo.** Resolución de 9 de julio de 2012, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativas y técnicas sanitarias integrados en el Organismo Autónomo ..... **15737**

**IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****Juzgado de 1.ª Instancia n.º 2 de Badajoz**

**Notificaciones.** Edicto de 19 de junio de 2012 sobre notificación de sentencia dictada en el juicio verbal n.º 362/2012 ..... **15739**

**Juzgado de Violencia sobre la Mujer n.º 1 de Badajoz**

**Notificaciones.** Edicto de 14 de junio de 2012 sobre notificación de sentencia dictada en el divorcio contencioso n.º 170/2011 ..... **15740**

**V ANUNCIOS****Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo**

**Información pública.** Anuncio de 28 de marzo de 2012 sobre construcción de nave-almacén de materiales de construcción. Situación: paraje "Los Codrios", parcelas 237 y 158 del polígono 30. Promotor: D. José Manuel Ortiz Zapata, en Berlanga ..... **15741**

**Información pública.** Anuncio de 27 de junio de 2012 sobre construcción de nave para explotación avícola. Situación: paraje "La Estaca", parcela 137 del polígono 6. Promotor: D. Modesto Arteaga Martín, en Ribera del Fresno ..... **15741**



## **Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía**

**Notificaciones.** Anuncio de 26 de junio de 2012 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 98/0113, relativo a solicitud de actualización de datos en el Registro de Explotaciones Agrarias ..... **15742**

**Notificaciones.** Anuncio de 28 de junio de 2012 sobre notificación de falta de documentación en el expediente de movimiento de derechos definitivos de pago único n.º MDF 03/0167/12 y concesión de trámite de subsanación ..... **15743**

**Notificaciones.** Anuncio de 28 de junio de 2012 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º R-9803, relativo a solicitud de agricultor a título principal ..... **15744**

**Contratación.** Anuncio de 5 de julio de 2012 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del servicio de "Investigación de las causas de los incendios forestales en Extremadura". Expte.: 1254SE1FR231 ..... **15744**

## **Consejería de Salud y Política Social**

**Notificaciones.** Anuncio de 20 de junio de 2012 sobre notificación del expediente n.º 047/10.2011, tramitado por la Dirección General de Política Social y Familia ..... **15747**

## **Servicio Extremeño de Salud**

**Contratación.** Resolución de 4 de julio de 2012, de la Gerencia de las Áreas de Salud de Mérida y Don Benito-Villanueva de la Serena, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación del suministro de "Pruebas para inmunoquímica y reactivos para la determinación de hemoglobinas glicosiladas para el Laboratorio de Análisis Clínicos del Hospital de Mérida". Expte.: CS/02/001/12/PA ..... **15747**

**Contratación.** Resolución de 4 de julio de 2012, de la Gerencia de las Áreas de Salud de Mérida y Don Benito-Villanueva de la Serena, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación del "Suministro de productos cárnicos frescos, aves y derivados". Expte.: GS/02/1112027165/12/PA ..... **15749**

**Contratación.** Anuncio de 3 de julio de 2012 sobre subsanación del pliego de prescripciones técnicas del contrato de suministro de "Fundas y termómetros para el Servicio Extremeño de Salud". Expte.: CS/99/1112021468/12/PA ..... **15751**

## **Servicio Extremeño Público de Empleo**

**Notificaciones.** Anuncio de 15 de junio de 2012 sobre notificación de requerimiento de pago en expedientes relativos a ayudas para el fomento de la contratación indefinida de trabajadores ..... **15752**



**Notificaciones.** Anuncio de 21 de junio de 2012 sobre notificación de acuerdo de incoación del procedimiento de reintegro de subvención en el expediente de empleo de calidad n.º EC-10-1192-G ..... **15753**

**Notificaciones.** Anuncio de 29 de junio de 2012 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º EI-2012-0215, relativo a subvención para el empleo indefinido ..... **15755**

**Notificaciones.** Anuncio de 29 de junio de 2012 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º EI-2011-3039, relativo a subvención para el empleo indefinido ..... **15756**

**Notificaciones.** Anuncio de 29 de junio de 2012 sobre notificación de resolución en expedientes relativos a ayudas para el fomento de la contratación indefinida de trabajadores ..... **15757**

### **Delegación del Gobierno en Extremadura**

**Notificaciones.** Edicto de 2 de mayo de 2012 sobre notificación de resolución de revocación de suspensión de sanción en el expediente n.º 2018/2009 ..... **15760**

### **Federación Extremeña de Fútbol**

**Convocatoria.** Anuncio de 9 de julio de 2012 sobre convocatoria de Asamblea General Ordinaria ..... **15760**



## **I DISPOSICIONES GENERALES**

### **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA**

*ORDEN de 6 de julio de 2012 por la que se crean aulas abiertas especializadas de Educación Especial en centros ordinarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se regula su organización y funcionamiento.* (2012050147)

La Constitución Española, en sus artículos 14 y 27, define la educación básica como un derecho y un deber universal y gratuito. Esto supone que todos los alumnos entre 6 y 16 años, sea cual sea su situación, deben estar escolarizados. Así, el sistema educativo español se organiza para dar respuesta a la diversidad del alumnado, atendiendo a sus necesidades educativas, incluso cuando éstas son especiales, estableciendo que, en esa circunstancia, la atención al alumnado debe hacerse en base a los principios de integración y normalización, lo que implica el establecimiento de medidas que permitan la inclusión de dicho alumnado en los centros ordinarios, velando a la vez por que todos y cada uno de los alumnos alcance el mayor desarrollo personal que sus capacidades posibiliten.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación en su artículo 74 contempla que la educación del alumnado que presenta necesidades educativas especiales se regirá por los principios de normalización e inclusión y asegurará su no discriminación y la igualdad efectiva en el acceso y la permanencia en el sistema educativo. La escolarización de este alumnado en unidades o centros de educación especial, sólo se llevará a cabo cuando sus necesidades no puedan ser atendidas en el marco de las medidas ordinarias de atención a la diversidad de los centros educativos.

La Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura, en el artículo 26 establece que, de acuerdo con la normativa básica del Estado, se entiende por alumnado con necesidades educativas especiales el que requiera, por un periodo de su escolarización o a lo largo de toda ella, determinados apoyos o atenciones educativas específicas derivados de discapacidad o trastornos graves de conducta. En relación con la escolarización del alumnado con necesidades educativas especiales se indica que se llevará a cabo preferentemente en centros ordinarios. La escolarización en centros o unidades de educación especial se reservará para aquel alumnado de entre seis y veintiún años con necesidades educativas extensas y permanentes cuyas posibilidades de aprendizaje requieran una reordenación global de las enseñanzas y una atención muy específica y especializada que no pueda realizarse en los centros ordinarios. La escolarización en los centros de educación especial del alumnado menor de seis años de edad se regulará reglamentariamente y tendrá carácter excepcional; y al mismo tiempo continúa señalando que la escolarización en unidades y centros de educación especial deberá revisarse periódicamente y modificarse, cuando proceda, favoreciendo el acceso a un régimen de mayor normalización.

Asimismo, en dicho artículo 26 se señala que la Administración educativa podrá incorporar recursos específicos en los centros ordinarios y adoptar las medidas organizativas y curriculares que considere a fin de favorecer el proceso de socialización del alumnado con proble-



mas de comunicación y relación. Además, garantizará las condiciones más favorables para la escolarización del alumnado con necesidades educativas especiales adoptando las medidas de planificación necesarias. Con carácter excepcional y sólo en los casos en los que la especificidad de sus necesidades lo requiera, la escolarización de este alumnado podrá realizarse en centros ordinarios de escolarización preferente. Serán considerados como tales aquellos que previamente la Administración educativa haya determinado, teniendo en cuenta una adecuada distribución territorial, y haya dotado con los recursos humanos, técnicos y materiales precisos.

Además, con la presente orden se trata de dar respuesta al artículo 14 de la Ley 4/2011 de 7 de marzo, de Educación de Extremadura, que en relación con la escuela rural, dispone que la Junta de Extremadura promoverá una atención específica a las escuelas rurales con la finalidad de facilitar el acceso y la permanencia en el sistema educativo en igualdad de condiciones para todos. Así mismo, la Administración Educativa dotará a la escuela rural de los medios suficientes y diseñará las medidas necesarias para garantizar la igualdad de oportunidades y el éxito educativo del alumno que curse en ella sus estudios.

Por otro lado, en el Plan Marco de Atención a la Diversidad de Extremadura 2011, se establece que en el contexto de la normativa educativa vigente se definirán y concretarán las diferentes modalidades de escolarización y criterios de adscripción a las mismas: en centros ordinarios con adaptaciones significativas y/o aulas especializadas; en centros de educación especial; y, en escolarización combinada.

También se ha tomado en consideración en la elaboración de la presente orden, la Ley 26/2011, de 1 de agosto, de adaptación normativa a la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, en virtud de la cual se modifica el artículo 1 de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad, cuando se señala que "a estos efectos, se entiende por igualdad de oportunidades la ausencia de toda discriminación, directa o indirecta, por motivo de o sobre la base de discapacidad, incluida cualquier distinción, exclusión o restricción que tenga el propósito o el efecto de obstaculizar o dejar sin efecto el reconocimiento, goce o ejercicio en igualdad de condiciones por las personas con discapacidad, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales en los ámbitos político, económico, social, cultural, civil o de otro tipo. Asimismo, se entiende por igualdad de oportunidades la adopción de medidas de acción positiva orientadas a evitar o compensar las desventajas de una persona con discapacidad para participar plenamente en la vida política, económica, cultural y social". Lo dispuesto en esta Ley anima a la Administración educativa a ofrecer a los alumnos con necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad, entornos educativos cada vez más inclusivos.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, la presente orden ofrece a las familias y a los alumnos con necesidades educativas especiales, la posibilidad de contar con opciones de escolarización más inclusivas.

Por todo lo anterior y en uso de las competencias atribuidas por el artículo 36.f) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previo informe del Consejo Escolar de Extremadura, a propuesta de la Secretaría General de Educación,



DISPONGO:

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.**

1. La presente orden tiene por finalidad regular la creación, organización y funcionamiento de aulas abiertas especializadas de educación especial en centros ordinarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Será de aplicación a los centros docentes públicos y, en su caso, a los centros privados concertados que imparten enseñanzas de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria.
3. El alumnado con necesidades educativas especiales, que requiera adaptaciones curriculares que se aparten de manera significativa del currículo ordinario o precisen recursos personales y materiales no disponibles en el centro o sean de difícil generalización, se escolarizará en el centro ordinario más cercano que cuente con los mencionados recursos o, excepcionalmente, en centros ordinarios de atención educativa preferente, aulas abiertas especializadas o centros de educación especial.
4. Esta adscripción, que requerirá de un informe psicopedagógico elaborado por los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica o por los Departamentos de Orientación, así como con el Dictamen de Escolarización y la Resolución de Escolarización correspondiente, se establecerá con carácter temporal y será revisada periódicamente por estos servicios valorando la posibilidad de retorno al centro que, por residencia, le corresponda.

**Artículo 2. Definición de aulas abiertas especializadas.**

1. Las aulas abiertas son aulas especializadas, que constituyen una medida de atención educativa de carácter extraordinario que, desde los principios de normalización e inclusión, va destinada a determinados alumnos, con necesidades educativas especiales graves y permanentes, que precisen de apoyo extenso y generalizado en todas las áreas del currículo.
2. Son aulas que se encuentran ubicadas en un centro ordinario, siendo una modalidad de escolarización para aquellos alumnos que precisan adaptaciones curriculares muy significativas pero que pueden participar de actividades socializadoras del centro.
3. La atención educativa se proporciona dentro de estas aulas, compartiendo con los alumnos del centro otros contextos y actividades favorecedoras de inclusión.

**Artículo 3. Destinatarios.**

1. Es destinatario de esta medida de atención a la diversidad, el alumnado con necesidades educativas especiales graves y permanentes derivadas de:
  - a) Discapacidad psíquica severa.
  - b) Pluridiscapacidad: discapacidad sensorial auditiva y/o visual severa o profunda asociada a discapacidad psíquica; discapacidad motórica grave asociada a discapacidad psíquica, y discapacidad psíquica con alteraciones graves de comunicación.



- c) Trastornos del Espectro Autista y otros Trastornos Generalizados del Desarrollo, con déficits severos en las habilidades de comunicación social verbal y no verbal y conductas inflexibles y altamente ritualizadas, asociado a discapacidad psíquica severa.
2. La escolarización de este alumnado en un aula abierta se llevará a cabo cuando, después de la preceptiva evaluación psicopedagógica, se determine que éste requiere una atención individualizada, con adaptaciones muy significativas del currículo que no puedan ser atendidas en el marco del aula ordinaria con apoyos o cuando se hayan agotado todas las medidas organizativas, metodológicas y curriculares posibles en el aula ordinaria.

#### **Artículo 4. Adscripción del alumnado.**

1. El alumno será adscrito a un aula abierta cuando después de un Dictamen de Escolarización y la correspondiente Resolución de Escolarización, así lo determine la Comisión de Escolarización correspondiente. Al objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 74.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, así como lo dispuesto en el artículo 5.3 de la Ley 4/2011 de 7 de marzo, de Educación de Extremadura, podrá crearse una Comisión de Escolarización Específica, que actuará en coordinación con la Comisión de Escolarización correspondiente. En consecuencia, la escolarización del alumnado en el aula abierta es competencia de la Comisión de Escolarización correspondiente, visto el preceptivo dictamen con propuesta de escolarización y oídos los padres o representantes legales, teniendo en cuenta las plazas vacantes existentes en los centros que dispongan de esta medida.
2. Se propondrá esta medida siempre y cuando ninguna otra de carácter ordinario pudiera favorecer el proceso educativo del alumno y sin perjuicio de su inclusión en la dinámica general del centro.
3. El alumnado escolarizado en un aula abierta no se contabilizará como alumno de necesidades educativas especiales, a efectos de reserva de plaza en los procesos ordinarios de escolarización.
4. En caso de no haber vacantes en la zona y previa autorización de los padres o tutores legales, se podrá escolarizar, de forma transitoria, a este alumnado en Centros de Educación Especial. No obstante, deberá tenerse en cuenta en la adscripción a centros de educación especial que dichos centros disponen con carácter general de otros recursos no específicamente educativos que aportan ayuda a un grupo de alumnos con necesidades de apoyo extenso, permanentes, generalizadas y/o de tal especificidad que difícilmente podrían prestarse en un centro ordinario. En este sentido los centros de educación especial cuentan con maestros de Pedagogía Terapéutica y de Audición y Lenguaje, con educadores, con orientadores, con fisioterapeutas, con maestros de taller, con personal sanitario, y con otros profesionales destinados a favorecer el desarrollo personal y la inclusión social del alumnado. Además de otros servicios como comedor, transporte, residencia, etc.





## CAPITULO II

## CLASIFICACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS AULAS ABIERTAS ESPECIALIZADAS

**Artículo 5. Clasificación de aulas abiertas: Generales y Específicas.**

1. Las aulas abiertas, en función de las características del alumnado, podrán ser generales o específicas.
2. Las aulas abiertas Generales escolarizan alumnado con distintos tipos de discapacidad, que reúnen los requisitos establecidos en el artículo 3 de la presente orden.
3. Las aulas abiertas Específicas escolarizan alumnado con necesidades educativas especiales derivadas de una pluridiscapacidad específica. Podrán agruparse, según la tipología del alumnado atendido en:
  - a) Aulas abiertas que escolaricen, preferentemente, a alumnado con Discapacidad Motora severa, asociada a discapacidad psíquica moderada o severa y con graves dificultades en la comunicación.
  - b) Aulas abiertas que escolaricen, preferentemente, a alumnado con Trastorno del Espectro Autista u otros Trastornos Generalizados del Desarrollo, asociado a discapacidad psíquica severa. Debe entenderse que la singularidad de las necesidades educativas especiales de estos alumnos no pueden ser atendidas convenientemente en el aula ordinaria. Para la determinación de este alumnado se tendrá en cuenta el criterio de que requieren niveles de apoyo muy intensos debido a: severos déficits en habilidades de comunicación social verbal y no verbal que causan severas discapacidades de funcionamiento, muy limitada iniciación de interacciones sociales y mínima respuesta a las aproximaciones sociales de otros; existencia de preocupaciones, rituales fijos y/o conductas repetitivas que interfieren marcadamente con el funcionamiento en todas las esferas y acusado malestar cuando los rituales o rutinas son interrumpidos, resultando muy difícil apartarles de un interés fijo, retornando a él rápidamente; y grave discapacidad psíquica asociada al Trastorno del Espectro Autista u otros Trastornos Generalizados del Desarrollo.
  - c) La Administración educativa podrá crear otras aulas abiertas específicas que escolaricen, preferentemente, a alumnado con Discapacidad Auditiva severa o Discapacidad Visual severa y otras discapacidades asociadas, con graves dificultades en la comunicación, que precisen un sistema de comunicación alternativo y/o aumentativo, tanto para su interacción social como para su desarrollo simbólico y cognitivo, o cualquier otra condición específica en la que pudieran coincidir un número suficiente de alumnos.

**Artículo 6. Referentes curriculares.**

El currículo establecido para el alumnado escolarizado en las aulas abiertas especializadas se orientará a la adquisición y desarrollo de las capacidades y competencias básicas, tomando como referencias los que se establecen para Educación Infantil, de conformidad con el Decreto 4/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el Currículo de Educación Infantil para la Comunidad Autónoma de Extremadura; para Educación Primaria, con arreglo al Decreto 82/2007, de 24 de abril, por el que se establece el currículo de Educación Primaria para la



Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por Decreto 108/2012, de 15 de junio; así como para Educación Secundaria Obligatoria, de acuerdo con el Decreto 83/2007, de 24 de abril, por el que se establece el currículo de Educación Secundaria Obligatoria para la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por Decreto 109/2012, de 15 de junio.

### **Artículo 7. Enseñanzas y permanencia.**

1. El alumnado escolarizado en aula abierta en un Centro de Educación Infantil y Primaria podrá cursar las enseñanzas correspondientes al Segundo Ciclo de Educación Infantil y la enseñanza básica obligatoria para alumnos con necesidades educativas especiales.
2. La edad máxima de permanencia en estas aulas abiertas en Centros de Educación Infantil y Primaria, con carácter general, podrá ser en todo caso hasta los catorce años. Excepcionalmente, en la zona rural podrán permanecer escolarizados hasta los dieciséis años, previa solicitud del equipo directivo, oídos los padres y tutores legales y contando con informe psicopedagógico motivado del equipo de orientación educativa y psicopedagógica o departamento de orientación, requiriendo la autorización expresa de la Secretaría General de Educación.
3. El alumnado mayor de doce años se escolarizará en un Centro de Educación Secundaria público o privado concertado, preferentemente que disponga de los recursos regulados por esta orden.
4. De forma general, en las aulas abiertas implantadas en Institutos de Educación Secundaria y Centros Privados Concertados que impartan las enseñanzas de Educación Secundaria, se impartirán las enseñanzas de los cuatro últimos cursos de la enseñanza básica obligatoria para alumnos con necesidades educativas especiales. La edad máxima de permanencia en dichas aulas será de dieciocho años.
5. Los programas de formación para la transición a la vida adulta, se impartirán, con carácter general, en centros de educación especial. No obstante podrá impartirse estos programas en Centros de Educación Secundaria cuando dispongan de aulas abiertas, siempre previa autorización de la administración educativa.
6. Los programas de formación para la transición a la vida adulta están destinados a aquellos alumnos que tengan cumplidos los dieciséis años de edad y hayan cursado la enseñanza básica en un Centro de Educación Especial o aula abierta en Centro Ordinario con adaptaciones muy significativas del currículo en todas sus áreas y aquellos otros que, cumpliendo el requisito de edad, sus necesidades educativas especiales aconsejen que la continuidad de su proceso formativo se lleve a cabo a través de estos programas.

### **Artículo 8. Horario.**

1. En el caso de aulas abiertas ubicadas en Centros de Educación Infantil y Primaria, el horario lectivo del alumnado de las aulas abiertas será, con carácter general, de 25 horas semanales, organizándose de acuerdo con el horario general del centro docente que las integra.
2. En el caso de aulas abiertas ubicadas en Centros de Educación Secundaria, el horario lectivo del alumnado de las aulas abiertas será, con carácter general, de 30 horas semanales, organizándose de acuerdo con el horario general del centro docente que las integra.

**Artículo 9. Ratio.**

1. La ratio del alumnado escolarizado en un aula abierta se atenderá a lo dispuesto en la normativa correspondiente, pudiendo oscilar entre tres y seis alumnos por aula. Podrán escolarizarse de manera excepcional hasta seis alumnos, siempre que pueda existir un referente curricular de primer ciclo de Primaria y/o un nivel de autonomía suficiente que posibilite la realización de tareas cognitivas, relacionales, comunicativas o académicas con el conjunto de los alumnos.
2. El establecimiento de la ratio tendrá en cuenta las siguientes variables:
  - a) Para el alumnado gravemente afectado o con presencia asociada de trastornos graves de conducta, que requieran atención constante para evitar situaciones perjudiciales que afecten la integridad física propia o de sus compañeros, la intervención se realizará en grupos de 3-4 alumnos.
  - b) Para el alumnado con escaso nivel de autonomía personal y que necesite supervisión y ayuda constante para el desarrollo de hábitos y que, además, su referente curricular esté en Educación Infantil, la intervención se realizará en grupos de 4-5 alumnos.
  - c) Para el alumnado que está desarrollando la Concreción Curricular Adaptada para Educación Primaria equivalente al primer ciclo de Educación Primaria o con un nivel de autonomía que posibilite la realización de las tareas educativas con menor dependencia del tutor, la intervención se realizará en grupos de 5-6 alumnos.

## CAPÍTULO III

## ATENCIÓN EDUCATIVA EN LAS AULAS ABIERTAS ESPECIALIZADAS

**Artículo 10. Recursos materiales y humanos docentes y de atención educativa complementaria.**

1. La Administración educativa dotará de los recursos personales, materiales y económicos necesarios para la puesta en funcionamiento de las aulas abiertas.
2. Las aulas abiertas serán atendidas, con carácter general, por un maestro especialista en pedagogía terapéutica, que será el tutor del grupo, al que dedicará la totalidad de su horario; por un especialista en audición y lenguaje, con una dedicación horaria que estará en función de las necesidades educativas del grupo de alumnos y por un auxiliar técnico educativo o cualquier otro profesional con la debida titulación, cualificación y perfil que se considere necesario para complementar la atención a este alumnado. El auxiliar técnico educativo será el responsable de la atención a este alumnado en el comedor escolar y durante el periodo previo y posterior a la comida.
3. El alumnado de las aulas abiertas ubicadas podrá recibir docencia de los especialistas en Educación Física, Música y Religión o, en su caso, alternativa. Estas áreas podrán impartirse en el aula abierta o junto al grupo ordinario de referencia, según la adaptación curricular de cada alumno y la organización del centro.
4. Estos profesionales, junto al tutor y, en su caso, el maestro especialista en audición y lenguaje constituyen el equipo docente del aula abierta, de cuyas sesiones de coordinación levantarán acta y realizarán el oportuno seguimiento.



5. Corresponde al tutor del aula abierta la coordinación de la planificación, desarrollo y evaluación de los procesos de enseñanza aprendizaje de los alumnos adscritos a su grupo clase, así como la necesaria coordinación entre el profesorado y las familias.
6. Las aulas abiertas en centros educativos donde se impartan los programas de formación para la transición a la vida adulta, además del maestro especialista en pedagogía terapéutica, estarán dotadas con un profesor técnico de servicios a la comunidad, según necesidades horarias del alumnado, que podrá desempeñar la función tutorial.
7. El alumnado de las aulas abiertas podrá recibir apoyos educativos específicos mediante programas complementarios en cuyo desarrollo participen otras administraciones y asociaciones sin ánimo de lucro. Dichos programas estarán incluidos en la planificación efectuada por el Jefe de Estudios para el aula abierta y debidamente coordinados con el equipo docente del aula.
8. Serán recursos materiales de las aulas abiertas, aquellos recursos específicos que permitan atender a las peculiaridades del alumnado escolarizado y se ajustarán a la propuesta que, en cada momento, sea realizada por los profesionales del aula abierta y del Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica (EOEP) o Departamento de Orientación, según proceda. Dichos recursos deberán ser solicitados por el Director del centro.

#### CAPITULO IV

#### INCLUSIÓN DEL AULA ABIERTA EN EL CENTRO EDUCATIVO

##### ***Artículo 11. Documentación organizativa del centro.***

1. Las aulas abiertas constituyen una respuesta educativa especializada del centro, debiendo explicitarse sus objetivos en el proyecto educativo del mismo y en el plan de atención a la diversidad del centro.
2. Igualmente, la programación docente del aula abierta, como documento específico de planificación, desarrollo y evaluación de cada una de las áreas del currículo, concretará los objetivos, las competencias básicas, los contenidos, los diferentes elementos metodológicos, los criterios y procedimientos de evaluación, que se adaptarán a las necesidades y competencias del alumnado al que van dirigidas, incluyéndose en la programación general anual.
3. El equipo docente responsable del aula abierta elaborará la programación docente de aula abierta, teniendo en cuenta la programación general anual del centro, las características del alumnado que escolarice, sus ciclos de referencia y sus niveles de competencia curricular.

##### ***Artículo 12. Grupos de referencia.***

1. Cada uno de los alumnos que formen parte del aula abierta tendrá un grupo clase ordinario de referencia, que, con carácter general se corresponderá con su edad cronológica o, en su caso, con el nivel de competencia curricular. En dicho grupo, que podrá ser de hasta dos cursos por debajo de su edad cronológica, el alumno realizará diferentes actividades, convenientemente planificadas, en la medida que corresponda, según su adaptación curricular. Para ello, podrá, si es necesario, estar acompañado por uno de los profesionales adscritos al aula abierta.



2. La planificación de las actividades compartidas del alumnado adscrito al aula abierta en un grupo ordinario, corresponderá al Jefe de Estudios, oídos los equipos docentes, tanto del aula abierta como del resto de aulas, y con el asesoramiento del orientador que interviene o forma parte del centro.
3. El alumnado adscrito al aula abierta, necesariamente, compartirá con el resto de compañeros del centro espacios comunes y tiempos de recreos, comedor, así como actividades complementarias y/o extraescolares, de acuerdo con las posibilidades que ofrezca la planificación de las mismas, procurando potenciar al máximo la inclusión y la participación de aquél en la dinámica general del centro.

### **Artículo 13. Coordinación de los profesionales.**

1. La comunicación de los profesionales de atención educativa complementaria de las aulas abiertas con los diferentes órganos de coordinación docente del centro, será continua y estará supervisada por el equipo directivo. En el horario de estos profesionales se deberá facilitar un tiempo dedicado a la coordinación con el tutor del aula abierta y el resto del equipo docente del centro y otros profesionales de atención educativa complementaria, que participen en la adaptación curricular de los alumnos.
2. En el caso de los centros públicos y privados concertados de Educación Infantil y Primaria, el Jefe de Estudios adscribirá al tutor del aula abierta a un equipo del ciclo que determine, en función de la mayoría de grupos ordinarios de referencia de su alumnado, sin perjuicio de la asistencia del mismo a otras reuniones de otros ciclos, si procede. En el caso de Institutos de Educación Secundaria y centros privados concertados que impartan las enseñanzas de Educación Secundaria, los maestros del aula abierta pertenecerán al Departamento de Orientación.
3. Los centros que dispongan de aulas abiertas contarán con la atención sistemática del Orientador del Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica de la zona que corresponda o del Departamento de Orientación, con la colaboración complementaria de los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica Específicos y tendrán como referencia a un Centro de Educación Especial como centro de recursos.

## CAPÍTULO V

### FORMACIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVA

### **Artículo 14. Formación de los profesionales.**

1. Los centros que tengan implantadas aulas abiertas serán considerados en los planes de formación del profesorado, con diseños de actividades específicas destinadas a los profesionales de las aulas abiertas o actividades generales de sensibilización dirigidas a la comunidad educativa.
2. La formación de los profesionales que lleven a cabo esta medida de atención a la diversidad, atenderá a las modalidades de formación contempladas en la normativa aplicable reguladora de la planificación, estructura y organización de la formación permanente del profesorado.

**Artículo 15. Innovación educativa.**

1. La Consejería de Educación y Cultura reconocerá, premiará y difundirá en convocatorias específicas proyectos, experiencias y buenas prácticas inclusivas realizadas en los centros educativos en relación a la diversidad de su alumnado, que tengan como finalidad mejorar la calidad de la respuesta educativa al alumnado con necesidad específica de apoyo en igualdad de oportunidades.
2. Del mismo modo, se impulsará la publicación de materiales impresos y digitales innovadores que favorezcan la atención a la diversidad del alumnado, la edición de guías de información sobre la atención educativa al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo dirigidas a la comunidad escolar y de materiales didácticos destinados a los procesos de enseñanza y aprendizaje de este alumnado, promocionando el uso de las tecnologías de la información y la comunicación, dinamizando el empleo del equipamiento técnico específico y el acceso a la cultura.

## CAPÍTULO VI

## AUTORIZACIÓN DE LA IMPLANTACIÓN DE AULAS ABIERTAS

**Artículo 16. Requisitos mínimos.**

Sin perjuicio de que deben cumplir, con carácter genérico, los requisitos exigidos a los centros que impartan enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria, con las adaptaciones que, en su caso fueran procedentes, derivados de la normativa básica en materia de autoprotección, los centros educativos donde se ubiquen aulas abiertas han de disponer, como requisitos mínimos para su implantación, de los siguientes elementos:

- Mínimo de 3 alumnos destinatarios de esta medida en la zona.
- Los profesionales a los que se refiere el artículo 10 de esta orden.
- Espacio físico adecuado.
- Aseos y servicios higiénicos-sanitarios adaptados.
- Condiciones de accesibilidad al centro, aula y demás espacios comunes.

**Artículo 17. Acuerdo de implantación en centros públicos, y autorización de funcionamiento en centros privados concertados, de aulas abiertas.**

1. El expediente dirigido a la implantación de aulas abiertas en los centros sostenidos con fondos públicos será tramitado desde el Servicio de Programas Educativos y Atención a la Diversidad, que elaborará un informe, propuesta de acuerdo, previo estudio y planificación de las necesidades del alumnado, las características de la zona y los centros interesados, al titular de la Secretaría General de Educación, que emitirá la resolución de implantación que proceda, la cual será comunicada al centro educativo interesado y, en su caso, a otras instancias interesadas, a los efectos oportunos.
2. A estos efectos, se tendrán en cuenta las solicitudes de las Delegaciones Provinciales de Educación que deberán presentarse convenientemente motivadas por parte de la dirección de los centros y de los equipos de orientación educativa y psicopedagógica y, en su



caso, de los servicios de orientación correspondientes e informadas por el Servicio de Inspección Educativa. Las solicitudes tendrán en cuenta los requisitos mínimos de implantación enumerados en el artículo 16 de esta orden. En dicho expediente será preceptiva, respecto al personal docente, la consulta a la Dirección General de Personal Docente, y respecto al personal no docente, a la Secretaría General de la Consejería de Educación y Cultura.

3. Los centros privados concertados, siempre que exista alumnado susceptible de ser atendido en esta modalidad de escolarización y, previo cumplimiento del resto de requisitos establecidos en el artículo 16, podrán solicitar, previa propuesta de la Secretaría General de la Consejería de Educación y Cultura, la dotación de medios humanos para la puesta en marcha de las aulas abiertas especializadas, así como la autorización de funcionamiento de las mismas.
4. Cada centro educativo podrá tener autorizadas una o más aulas abiertas, tendiendo a establecer un número máximo de dos unidades en los centros públicos de educación Infantil, Primaria y Secundaria y tres en los centros privados concertados donde se impartan todas las etapas educativas. Excepcionalmente y de manera justificada, el órgano competente podrá autorizar un número superior de aulas abiertas en aquellos casos que lo requieran las necesidades de escolarización del alumnado.

#### ***Artículo 18. Supervisión de las aulas abiertas.***

Corresponde al Servicio de Inspección Educativa la supervisión y evaluación de estas aulas dentro de su ámbito de competencia.

#### ***Disposición adicional primera. Provisión de puestos en los centros públicos.***

La provisión del puesto de trabajo correspondiente al tutor de aula abierta, así como la del maestro especialista en Audición y Lenguaje podrá ser cubierta, en virtud de la necesaria especialización, en comisión de servicios, en la modalidad de Programas Educativos en centros, modalidad 2.D. Educación Especial.

#### ***Disposición adicional segunda. Gestión telemática de datos.***

1. El Servicio de Programas Educativos y Atención a la Diversidad deberá ser habilitado como departamento gestor competente para el acceso a la plataforma informática Rayuela, de conformidad con la Ley Orgánica de Protección de Datos y Disposición adicional 23.<sup>a</sup> de la Ley Orgánica 2/2006 de Educación.
2. Asimismo, los centros educativos autorizados para implantar aulas abiertas podrán cumplimentar los datos de carácter personal estrictamente necesarios para la función docente, en dicha plataforma, por lo que se les autorizará y habilitará para su uso.

#### ***Disposición adicional tercera. Referencias de género.***

Todos los términos contenidos en esta orden, en el que se utiliza la forma del masculino genérico, se entenderán aplicables a personas de ambos sexos.

***Disposición final primera. Habilitación normativa.***

Se faculta al Secretario General de Educación para adoptar cuantas medidas sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente orden.

***Disposición final segunda. Entrada en vigor.***

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, sin perjuicio de que las disposiciones contempladas en la misma serán de aplicación en el curso 2012-2013.

Mérida, a 6 de julio de 2012.

La Consejera de Educación y Cultura,  
TRINIDAD NOGALES BASARRATE







## II AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

#### **CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*RESOLUCIÓN de 12 de julio de 2012, de la Dirección General de Función Pública, Recursos Humanos e Inspección, por la que se constituyen listas de espera en la Categoría de Oficial de Primera, Especialidad Lucha contra Incendios, de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2012061118)*

Por Orden de la Consejería de Administración Pública de 12 de abril de 2012 (DOE n.º 72, de 16 de abril) se convocaron pruebas selectivas para la constitución de listas de espera en la Categoría de Oficial de Primera, Especialidad Lucha contra Incendios, de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con el objeto de atender las necesidades de personal no permanente mediante la provisión temporal de puestos vacantes de personal laboral.

Finalizadas las pruebas selectivas, el tribunal de selección elevó a esta Consejería la relación de aspirantes aprobados por orden de puntuación total obtenida, publicándose la misma en las Oficinas de Respuesta Personalizada y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, así como en internet en la página web <http://ciudadano.gobex.es>, correspondiendo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, constituir lista de espera con los aspirantes seleccionados.

Visto lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, así como en el Decreto 4/1990, de 23 de enero, de atribución de competencias en materia de personal, esta Consejería de Administración Pública, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

#### DISPONE:

Primero. Constituir listas de espera por el orden de puntuación total obtenida en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 12 de abril de 2012, con el objeto de atender las necesidades de personal no permanente mediante la provisión temporal de vacantes de personal laboral en la Categoría de Oficial de Primera, Especialidad Lucha contra Incendios.

Las referidas listas se expondrán al público en las Oficinas de Respuesta Personalizada y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, así como en internet en la dirección <http://ciudadano.gobex.es>, desde el mismo día de publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.



Segundo.

1. La ordenación de las referidas listas de espera resulta de aplicar los siguientes criterios:
  - 1.º Mayor puntuación obtenida en la prueba selectiva.
  - 2.º En los supuestos de empate el orden de prelación comenzará por la letra "U", como así se establece en la Base Octava de la convocatoria.
2. Las listas de espera constituidas se instrumentarán de acuerdo con los criterios de zonificación que se hallen vigentes, de tal manera que dará lugar a listas específicas en cada una de las zonas existentes en función de la petición formulada por cada aspirante en la instancia de participación en las pruebas selectivas.

Tercero. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en el art. 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo dispuesto en el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente resolución hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, a 12 de julio de 2012.

La Directora General de Función Pública,  
Recursos Humanos e Inspección  
(PD Resolución de 9 de agosto de 2011  
DOE n.º 154 de 10 de agosto),  
VERÓNICA PUENTE ALCUBILLA



## **III OTRAS RESOLUCIONES**

### **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA**

*RESOLUCIÓN de 28 de junio de 2012, de la Dirección General de Universidad e Investigación, por la que se da publicidad a la subvención concedida a la Universidad de Extremadura para la compensación de cantidades dejadas de percibir por exenciones de los precios públicos de enseñanzas conducentes a la obtención de títulos académicos oficiales. (2012061108)*

La Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura en su artículo 32 contempla las subvenciones de concesión directa por razones que dificulten su convocatoria pública, concretando los supuestos que conforme a lo dispuesto en el artículo 22.4.c) de esta ley se consideren supuestos excepcionales de concesión directa, señalando entre otros, los que por razón de la especial naturaleza de la actividad a subvencionar, o las especiales características del perceptor, no sea posible promover la concurrencia pública y siempre que se trate de Entidades Públicas o Entidades Privadas sin fines de lucro y su cuantía sea inferior a 60.000 euros.

Respecto de las subvenciones concedidas, el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura determina que los órganos administrativos concedentes publicarán en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de subvenciones de la Comunidad Autónoma, las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida, finalidad o finalidades de la subvención, y de existir financiación con cargo a Fondos de la Unión Europea, las menciones de identificación y publicidad que se deriven de la normativa comunitaria que les sea de aplicación.

En cumplimiento de este mandato, de conformidad con el Decreto 210/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura,

#### RESUELVO:

Dar publicidad de la subvención concedida por la Consejería de Educación y Cultura a la Universidad de Extremadura, por importe de cincuenta mil euros (50.000,00 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 2012.13.03.222D.445.00, superproyecto 2000 13 03 9001, proyecto 2012 13 03 0001 "Matrículas no compensadas a la UEX", para la compensación de cantidades dejadas de percibir por exenciones de los precios públicos de enseñanzas conducentes a la obtención de títulos académicos oficiales.

Mérida, a 28 de junio de 2012.

El Director General de Universidad e Investigación,  
FRANCISCO JAVIER HIERRO HIERRO



## **SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD**

*RESOLUCIÓN de 9 de julio de 2012, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativas y técnicas sanitarias integrados en el Organismo Autónomo. (2012061105)*

La Disposición adicional segunda del Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, por el que se establecen procedimientos para la integración del personal funcionario y laboral que presta servicios en el Servicio Extremeño de Salud en el régimen de personal estatutario de los Servicios de Salud, dispone que una vez finalizado el proceso de integración en el régimen de personal estatutario, el Servicio Extremeño de Salud elaborará las relaciones de puestos de trabajo "a amortizar" del personal funcionario y laboral que no haya optado por la integración en el régimen de personal estatutario.

Mediante Resolución de 26 de noviembre de 2007, de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, se aprueba la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativas y técnicas sanitarias integrados en el Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud.

Asimismo en dicha Disposición adicional segunda del Decreto 203/2006, se dispone que los puestos de trabajo de la referida relación que figuran con la clave PAR, cuyos titulares se desvinculen definitivamente de ellos, quedarán automáticamente transformados en plazas básicas de personal estatutario de la categoría correspondiente.

Como quiera que con fecha 1 de agosto de 2012, se producirá la baja definitiva en un puesto de trabajo identificado como "Pendiente de Amortizar y Reestructurar" (PAR) en el Anexo I de la citada Relación de Puestos de Trabajo, procede, con el objeto de garantizar la continuidad del servicio en la nueva plaza básica de personal estatutario en la cual se transforma, amortizar la misma con efectos del día siguiente al del cese definitivo de su titular.

Es de aplicación el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios a seguir para la elaboración y aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura, en cuanto a lo que se refiere al contenido de las mismas.

En su virtud, esta Dirección Gerencia en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 4, apartado I), de los Estatutos del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, aprobados por el Decreto 221/2008, de 24 de octubre (DOE n.º 210, de 30 de octubre),

### RESUELVE:

Primero. Modificar la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativas y técnicas sanitarias integrados en el Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, amortizando el puesto de trabajo que figura en el Anexo adjunto a la presente resolución.

Segundo. La presente resolución entrará en vigor el día 2 de agosto de 2012.

Mérida, a 9 de julio de 2012.

El Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud,  
ALBINO NAVARRO IZQUIERDO



ANEXO

CENDIR	N.CTRL.	DENOMINACIÓN	UBICACIÓN CENTRO DE TRABAJO	HOR.	NI	NIV	C.ESPECÍFICO	TP		GRUP.	TITULACIÓN	ESCALA ESPECIALIDAD	MÉRITOS	OBSERVACIONES
								TIPO	SUBCONC					
34	861	MÉDICO/A	AZUAGA			24			N	A		FACULTA SANIT MEDICINA Y CIRUG.		PAR



## **IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

### **JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º 2 DE BADAJOZ**

*EDICTO de 19 de junio de 2012 sobre notificación de sentencia dictada en el juicio verbal n.º 362/2012. (2012ED0261)*

En el procedimiento JVB 362/2012 seguido ante el Juzgado de Primera Instancia n.º 2 de Badajoz se ha dictado sentencia que contiene los siguientes particulares:

"SENTENCIA 80/2012

En Badajoz, a 11 de junio de 2012.

D. Pedro Macías Montes, Juez Sustituto del Juzgado de Primera Instancia n.º 2 de Badajoz y su partido judicial, ha visto los presentes autos de juicio verbal registrados con el número 362/2012, autos que se han seguido a instancia de la entidad mercantil "Cales y Piedras Extremeñas, SA" (CAPIEXSA), que ha comparecido representada por el Procurador de los Tribunales, Sr. Almeida Lorences, y asistida por el Letrado, Sr. Ballesteros Castaños, contra la mercantil "Ortecoex, SLL", que no ha comparecido.

FALLO:

Que debo estimar íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador de los Tribunales, Sr. Almeida Lorences, en nombre y representación de la entidad mercantil "Cales y Piedras Extremeñas, SA", y condeno a la entidad "Ortecoex, SLL", a abonar a la actora la cantidad de cuatrocientos tres euros con sesenta y dos céntimos (403,62 euros), así como los intereses legales correspondientes desde el momento en que se hizo exigible el pago del efecto cambiario no atendido y todo ello con expresa imposición de las costas procesales causadas a la parte demandada.

Notifíquese en legal forma esta resolución a las partes, con indicación de que contra la misma no cabe recurso, de acuerdo con la modificación efectuada por la Ley 37/2011, de 10 de octubre, de medidas de agilización procesal, y a tenor de lo dispuesto en el art. 455.1 de la LEC".

Y con el fin de que sirva de notificación edictal a Ortecoex, SLL, extiendo y firmo el presente en Badajoz, a diecinueve de junio de dos mil doce.

El/La Secretario/a Judicial

**JUZGADO DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER N.º 1 DE BADAJOZ**

*EDICTO de 14 de junio de 2012 sobre notificación de sentencia dictada en el divorcio contencioso n.º 170/2011. (2012ED0262)*

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

SENTENCIA N.º 33/12

En Badajoz, a 11 de abril de 2012.

Vistos por el Ilmo. Sr. D. Jesús de Lourdes Adame Sanabria, Magistrado Juez del Juzgado de Violencia sobre la Mujer n.º 1 de los de Badajoz, los Autos de Divorcio Contencioso, registrados con el número 170/2011, seguidos ante este Juzgado, incoados en virtud de demanda presentada por la Procuradora Sra. López Sosa, en nombre y representación de Don Eduardo Mangas Rebollo, asistido por la Letrada Sra. Gamero Trejo, y contra Doña Olga Lidia González Hernández, en situación procesal de rebeldía, y en base a los siguientes

FALLO:

Que, estimando totalmente la demanda promovida por la Procuradora Sra. López Sosa, debo declarar y declaro disuelto el matrimonio habido entre Don Eduardo Mangas Rebollo y Doña Olga Lidia González Hernández, por causa de divorcio.

Sin imposición de las costas del presente procedimiento.

Oficiase para su toma de constancia en el Registro Civil en que conste inscrito el matrimonio, para su oportuna anotación.

Notifíquese esta Resolución a las partes, con expresión de que contra la misma cabe la interposición de Recurso de Apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Badajoz.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Sr. D. Jesús Adame Sanabria, Juez del Juzgado de Violencia Sobre la Mujer n.º 1 de los de Badajoz.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Doña Olga Lidia González Hernández, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Badajoz, a catorce de junio de dos mil doce.

El/La Secretario/a Judicial

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO**

*ANUNCIO de 28 de marzo de 2012 sobre construcción de nave-almacén de materiales de construcción. Situación: paraje "Los Codrios", parcelas 237 y 158 del polígono 30. Promotor: D. José Manuel Ortíz Zapata, en Berlanga. (2012081107)*

El Director General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de nave-almacén de materiales de construcción. Situación: paraje "Los Codrios", parcelas 237 y 158 del polígono 30. Promotor: D. José Manuel Ortíz Zapata, en Berlanga.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, a 28 de marzo de 2012. El Jefe de Servicio de Urbanismo, JUAN A. PEROMINGO GAMINO.

• • •

*ANUNCIO de 27 de junio de 2012 sobre construcción de nave para explotación avícola. Situación: paraje "La Estaca", parcela 137 del polígono 6. Promotor: D. Modesto Arteaga Martín, en Ribera del Fresno. (2012082232)*

El Director General de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de nave para explotación avícola. Situación: paraje "La Estaca", parcela 137 del polígono 6. Promotor: D. Modesto Arteaga Martín, en Ribera del Fresno.





El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, a 27 de junio de 2012. El Jefe de Servicio de Urbanismo, JUAN A. PEROMINGO GAMINO.

## **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA**

*ANUNCIO de 26 de junio de 2012 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 98/0113, relativo a solicitud de actualización de datos en el Registro de Explotaciones Agrarias. (2012082201)*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente a la Resolución de fecha 4 de mayo de 2012, de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, cuya parte dispositiva se transcribe como Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Expediente: 98/0113.

Destinatario: Explotación Agraria Cerezo Castillo, CB.

Último domicilio conocido: C/ Bartolomé J. Gallardo, 1. 06001 Badajoz.

Finalmente, se informa que el texto íntegro de la Resolución se encuentra en el Servicio de Registro de Explotaciones y Organismo Pagador, de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de Mérida, ubicado en la avda. Luis Ramallo, s/n., Tfno. 924 002249, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 26 de junio de 2012. El Jefe de Servicio de Registro de Explotaciones y Organismo Pagador, LUIS F. CLAUDIO FRANCO.

### **ANEXO**

“SE RESUELVE:

Declarar desistido de la solicitud de declaración de datos en el Registro de Explotaciones presentada por Explotación Agraria Cerezo Castillo, CB, y ello sin perjuicio de que pueda volver a presentar una nueva solicitud.

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lu-



gar la notificación de esta resolución, ante esta Dirección General o ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior. Todo ello sin perjuicio de los demás recursos que resulten procedentes.

Mérida, a 4 de mayo de 2012, La Directora General de Política Agraria Comunitaria. Mercedes Morán Álvarez”.

• • •

*ANUNCIO de 28 de junio de 2012 sobre notificación de falta de documentación en el expediente de movimiento de derechos definitivos de pago único n.º MDF 03/0167/12 y concesión de trámite de subsanación. (2012082202)*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de comunicación de 24 de mayo de 2012 de la Dirección de Programas de Pago Único relativa al expediente número MDF 03/0167/12, cuyo extracto literal se transcribe como Anexo a Carmen Gutiérrez Marín con NIF 28347861Q, con domicilio a efectos de notificaciones en c/ Pages del Corro, número 96 de Sevilla, en relación con subsanación de solicitud de movimiento de derechos definitivos de pago único, se procede a su publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Mérida, a 28 de junio de 2012. El Jefe de Servicio de Ayudas Sectoriales, JAVIER GONZALO LANGA.

#### **ANEXO**

“Examinada su solicitud de movimiento de derechos de pago único para la campaña 2012, y en virtud del Reglamentos (CE) n.º 73/2009 y demás disposiciones que lo desarrollan, del Real Decreto 1680/2009 y efectuados los controles requeridos para la tramitación de su expediente, se detecta que su solicitud no reúne los requisitos que, a continuación, se relacionan:

Herencias. Documentos: Documento privado de acuerdo de reparto de los derechos (no justificativo). Testamento, declaración de herederos o escritura pública de partición de herencia (incompletos). Fotocopia compulsada del DNI de todos los herederos (no justificativo). Otros controles: El titular tiene solicitud única en la campaña 2012.

Para subsanar la falta de que adolece su solicitud o aportar los documentos preceptivos, se le concede un plazo de 10 días a partir de la notificación de la presente comunicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por redacción dada por la Ley 4/1999.



En caso de duda contactar con: 924 002526.

Mérida, a 24 de mayo de 2012. Dirección de Programas de Pago Único. Reyes Gutiérrez López".

• • •

*ANUNCIO de 28 de junio de 2012 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º R-9803, relativo a solicitud de agricultor a título principal. (2012082203)*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente al trámite de audiencia concedido en relación a la solicitud de agricultor a título principal, que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Expediente: R-9803.

Destinatario: Eva Segador Álvarez, con DNI 53268760R.

Último domicilio conocido: C/ Diputación Provincial, 31. 06411 Medellín (Badajoz).

Así mismo y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le concede trámite de audiencia para que en el plazo de 10 días pueda formular alegaciones y aportar cuantos documentos y justificaciones considere oportuno.

Finalmente, se informa que el texto íntegro del trámite de audiencia se encuentra en el Servicio de Registro de Explotaciones y Organismo Pagador de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura, ubicado en la avda. Luis Ramallo, s/n. de Mérida (Badajoz), teléfono 924 002542, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 28 de junio de 2012. El Jefe de Servicio de Registro de Explotaciones y Organismo Pagador, LUIS F. CLAUDIO FRANCO.

• • •

*ANUNCIO de 5 de julio de 2012 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del servicio de "Investigación de las causas de los incendios forestales en Extremadura". Expte.: 1254SE1FR231. (2012082259)*

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA.

- a) Organismo: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.



c) Número de expediente: 1254SE1FR231.

## 2. OBJETO DEL CONTRATO.

- a) Descripción del objeto: Investigación de las causas de los incendios forestales en Extremadura.
- b) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) Plazo de ejecución: 10 meses y medio.

## 3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

## 4. PRESUPUESTO TOTAL.

Base: 126.099,00 euros.

IVA (18%): 22.697,82 euros.

Importe total: 148.796,82 euros.

Anualidades:

2012 .....92.112,32 euros.

2013 .....56.684,50 euros.

## 5. GARANTÍAS.

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 5% del importe de licitación (excluido el IVA).

## 6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

- a) Entidad: La que figura en los apartados 1.a) y 1.b).
- b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida, 06800.
- d) Teléfonos: 924 002158, 002086.
- e) Telefax: 924 002435.
- f) Página web: <http://contratacion.juntaextremadura.net>
- g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

## 7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Clasificación: No se requiere clasificación.

## 8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:30 horas del decimosexto día (16) natural a partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.



b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: Sobre nominado "3", conteniendo la oferta económica y documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática, Sobre nominado "2", conteniendo documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor (este sobre 2 no procede presentarlo por no existir criterios de adjudicación que dependan de un juicio de valor) y Sobre nominado "1", conteniendo la documentación relacionada en el punto 4.1.2. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (DOE n.º 4, de 9 de enero de 2012). Todos los sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante.

c) Lugar de presentación: Registro Único.

1.º Entidad: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.

2.º Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.

3.º Localidad y código postal: Mérida, 06800.

d) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

#### 9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Secretaría General.

b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: Transcurridos siete (7) días naturales desde la fecha de cierre de presentación de ofertas se realizará, por parte de la Mesa de Contratación, la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el Sobre "1". Finalizada ésta, se procederá a publicar en el Perfil de contratante (<https://contratacion.juntaextremadura.net/index.htm>), el resultado de la misma, concediéndose, en su caso, un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

La apertura del Sobre 3 correspondiente a cada licitador admitido, se realizará en acto público, en el plazo máximo de un mes desde la fecha límite para la presentación de las ofertas, conforme a lo establecido en el punto 7.5.3. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (DOE n.º 4, de 9 de enero de 2012).

e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 09:30 horas.

10. FINANCIACIÓN: FEADER "Europa invierte en las zonas rurales", Eje 2: Mejora del medioambiente y entorno rural, Medida 226: Recuperación de potencial forestal e implantación de medidas preventivas, Porcentaje de Cofinanciación: 63,47.

11. GASTOS DE ANUNCIOS: Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, a 5 de julio de 2012. El Secretario General (PD Resol. 26/07/11, DOE n.º 147, de 1 de agosto de 2011). Ps La Directora General de Política Agraria Comunitaria (PR de 19/06/2012), MERCEDES MORÁN ÁLVAREZ.



## **CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL**

*ANUNCIO de 20 de junio de 2012 sobre notificación del expediente n.º 047/10.2011, tramitado por la Dirección General de Política Social y Familia. (2012082192)*

Intentada, por parte de la Dirección General de Política Social y Familia, la localización de D.ª Eudosia Rodríguez Louñago, no se ha podido practicar la notificación en relación con el expediente de protección de menores número 047/10.2011, por carecer de domicilio conocido. En consecuencia, de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, por medio del presente anuncio se comunica a la interesada que, en el plazo de diez días hábiles, podrá comparecer en el Servicio Territorial de la Consejería de Salud y Política Social en Cáceres, plaza de Hernán Cortés, n.º 1 o bien contactar por teléfono en los números 927 004 355 ó 927 004 356, para conocimiento íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Mérida, a 20 de junio de 2012. El Director General Política Social y Familia, JUAN BRAVO GALLEGO.

## **SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD**

*RESOLUCIÓN de 4 de julio de 2012, de la Gerencia de las Áreas de Salud de Mérida y Don Benito-Villanueva de la Serena, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación del suministro de "Pruebas para inmunoquímica y reactivos para la determinación de hemoglobinas glicosiladas para el Laboratorio de Análisis Clínicos del Hospital de Mérida". Expte.: CS/02/001/12/PA. (2012061106)*

### 1. ENTIDAD ADJUDICATARIA.

- a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud, Junta de Extremadura, Consejería de Salud y Política Social.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia de las Áreas de Salud de Mérida y Don Benito-Villanueva "Hospital de Mérida".
- c) Número de expediente: CS/02/001/12/PA.

### 2. OBJETO DEL CONTRATO.

- a) Descripción del objeto: Suministro de pruebas para inmunoquímica y reactivos para la determinación de hemoglobinas glicosiladas para el Laboratorio de Análisis Clínicos del Hospital de Mérida.



- b) División por lotes: Si procede. Según se determina en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
  - c) CPV (Referencia de Nomenclatura): 33696000-5. Lugar de entrega: Según se determina en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
  - d) Plazo de entrega: Según se determina en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.
- a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: Adjudicación a la oferta económicamente más ventajosa, de acuerdo con los criterios especificados en el Cuadro Resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.
- Importe total sin IVA: 196.363,44 euros.  
Importe IVA: 15.709,07 euros.  
Importe total: 212.072,51 euros.  
Importe total con posible prórroga S/IVA: 196.363,44 euros.
5. GARANTÍAS:
- Garantía provisional: No se exige (artículo 103 RDL 3/2011).  
Garantía definitiva: El 5% del importe base de licitación (sin IVA).
6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.
- a) Entidad: Gerencia de las Áreas de Salud de Mérida y Don Benito-Villanueva, "Hospital de Mérida".
  - b) Dirección: Polígono Nueva Ciudad, s/n. CP 06800 Mérida.
  - c) Teléfono: 924 382448 Fax: 924 382413.
  - d) Página web: <http://contratacion.juntaextremadura.net>
  - e) Fecha límite de obtención de documentación e información: La misma que para la presentación de las ofertas.
7. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.
- a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a partir de su publicación en el DOE. En el caso de coincidir con sábado o festivo, el plazo se extendería al siguiente día hábil.
  - b) Documentación a presentar: La que se reseña en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
  - c) Lugar de presentación de proposiciones: Registro General de la Gerencia del Área de Salud de Mérida.
    - 1. Dirección: Polígono Nueva Ciudad, s/n.
    - 2. Localidad y código postal: Mérida. 06800.



- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.
- e) Admisión de variantes: No procede.

8. APERTURA DE LAS OFERTAS.

- a) Entidad: Gerencia de las Áreas de Salud de Mérida y Don Benito-Villanueva, Hospital de Mérida.
- b) Dirección: Polígono Nueva Ciudad, s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Fecha: Según comunicación al efecto.

9. OTRAS INFORMACIONES: Servicio de contratación del Hospital de Mérida.

Teléfono: 924 382448 Fax: 924 382413.

10. GASTOS DE ANUNCIO: Correrán a cargo de la empresa adjudicataria.

Mérida, a 4 de julio de 2012. La Gerente de las Áreas de Salud de Mérida y Don Benito-Villanueva, PD Resolución 16/06/2010 (DOE n.º 124, de 30/06/2010), ESTHER PÉREZ LUCENA.

• • •

*RESOLUCIÓN de 4 de julio de 2012, de la Gerencia de las Áreas de Salud de Mérida y Don Benito-Villanueva de la Serena, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación del "Suministro de productos cárnicos frescos, aves y derivados". Expte.: GS/02/1112027165/12/PA. (2012061107)*

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA.

- a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud, Junta de Extremadura, Consejería de Salud y Política Social.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia de las Áreas de Salud de Mérida y Don Benito-Villanueva. "Hospital de Mérida".
- c) Número de expediente: GS/02/1112027165/12/PA.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

- a) Descripción del objeto: Suministro de productos cárnicos frescos, aves y derivados.
- b) División por lotes: No procede. Según se determina en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) CPV (Referencia de Nomenclatura): 15130000-8, 15112100-7, 03142500-3. Lugar de entrega: Según se determina en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- d) Plazo de entrega: Según se determina en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

- a) Tramitación: Ordinaria.





- b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: Adjudicación a la oferta económicamente más ventajosa, de acuerdo con los criterios especificados en el Cuadro Resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.
- Importe total sin IVA: 183.573,74 euros.  
Importe IVA: 14.641,26 euros.  
Importe total: 198.215,00 euros.  
Importe total con posible prórroga S/IVA: 183.573,74 euros.
5. GARANTÍAS:
- Garantía provisional: No procede.  
Garantía definitiva: El 5% del importe base de licitación (sin IVA).
6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.
- a) Entidad: Gerencia de las Áreas de Salud de Mérida y Don Benito-Villanueva "Hospital de Mérida".
  - b) Dirección: Polígono Nueva ciudad s/n. CP 06800 Mérida.
  - c) Teléfono: 924 382448 Fax: 924 382413.
  - d) Página web: <http://contratacion.juntaextremadura.net>
  - e) Fecha límite de obtención de documentación e información: La misma que para la presentación de las ofertas.
7. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.
- a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a partir de su publicación en el DOE. En el caso de coincidir con sábado o festivo, el plazo se extendería al siguiente día hábil.
  - b) Documentación a presentar: La que se reseña en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
  - c) Lugar de presentación de proposiciones: Registro General de la Gerencia del Área de Salud de Mérida.
    - 1. Dirección: Polígono Nueva ciudad s/n.
    - 2. Localidad y código postal: Mérida. 06800.
  - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.
  - e) Admisión de variantes: No procede.
8. APERTURA DE LAS OFERTAS.
- a) Entidad: Gerencia de las Áreas de Salud de Mérida y Don Benito-Villanueva, Hospital de Mérida.
  - b) Dirección: Polígono Nueva ciudad s/n.
  - c) Localidad y código postal: Mérida 06800.



d) Fecha: Según comunicación al efecto.

9. OTRAS INFORMACIONES: Servicio de contratación del Hospital de Mérida.

Teléfono: 924 382448 Fax: 924 382413.

10. GASTOS DE ANUNCIO: Correrán a cargo de la empresa adjudicataria.

Mérida, a 4 de julio de 2012. La Gerente de las Áreas de Salud de Mérida y Don Benito-Villanueva. PD Resolución 16/06/2010 (DOE n.º 124, de 30/06/2010), ESTHER PÉREZ LUCENA.

• • •

*ANUNCIO de 3 de julio de 2012 sobre subsanación del pliego de prescripciones técnicas del contrato de suministro de "Fundas y termómetros para el Servicio Extremeño de Salud". Expte.: CS/99/1112021468/12/PA (2012082314)*

Habiendo sido detectada la necesidad de modificar el pliego de prescripciones técnicas del expediente de referencia, se procede a la rectificación del mismo:

1. Se suprime del Anexo I de Características Técnicas del Suministro del pliego de prescripciones técnicas, "Lote 1: Funda protectora para sonda de termómetros digitales", el siguiente apartado:

"Con sistema Led de respuesta que mejore el posicionamiento anatómico del instrumento".

2. Se suprime del Anexo I de Características Técnicas del Suministro del pliego de prescripciones técnicas, "Lote 2: Funda protectora para termómetros timpánicos", el siguiente apartado:

"Temporizador para cronometrar el pulso y la respiración".

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se modifica la fecha límite de presentación de ofertas, computándose de nuevo a partir de la publicación de esta modificación, el plazo establecido para la presentación de proposiciones.

Habiendo tenido lugar el envío de la modificación al DOUE el 22 de junio de 2012, el nuevo plazo para la presentación de ofertas será hasta el día 1 de agosto de 2012, a las 14:00 horas.

Aquellas empresas que hayan presentado su proposición antes del envío al DOUE de la presente corrección de errores podrán presentar una nueva proposición que sustituirá a la inicialmente formulada, que quedará invalidada.

En el caso de que no sea presentada una nueva proposición, se entenderá que la empresa mantiene la originaria.



Se publicará en el Perfil de contratante de Extremadura el Pliego de Prescripciones Técnicas corregido.

Mérida, 3 de julio de 2012 El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud (PD Res. 29/02/2012, DOE n.º 47, de 08/03/2012), FRANCISCO JAVIER CHACÓN SÁNCHEZ-MOLINA.

## **SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO**

*ANUNCIO de 15 de junio de 2012 sobre notificación de requerimiento de pago en expedientes relativos a ayudas para el fomento de la contratación indefinida de trabajadores. (2012082205)*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de requerimiento de pago a los interesados detallados en el Anexo, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

El texto íntegro de esta Resolución se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrán dirigirse para su constancia.

“Asunto: Requerimiento de pago.

Primero. Por Resolución, se declara a las entidades detalladas en el Anexo, en la obligación de reintegrar a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura las cantidades percibidas en concepto de subvención para fomento de calidad en la contratación indefinida, al amparo del Decreto 18/2004, de 9 de marzo.

A este respecto, el artículo 44.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que el interés de demora aplicable en materia de reintegro de subvenciones será el establecido en el artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura. En este sentido, el citado artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, dispone que “En los supuestos de reintegro de subvenciones se devengará el interés legal antes mencionado incrementado en un 25%, salvo que la propia Ley de Presupuestos establezca uno diferente”.

Segundo. En virtud de las facultades atribuidas en el artículo 47.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 15.2 del Decreto 18/2004, de 9 de marzo, corresponde a la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación exigir el reintegro de las ayudas en periodo voluntario.

Tercero. La cantidad total de las subvenciones detalladas en el Anexo, deberá reintegrarse a través del Modelo 50, en cualquier entidad bancaria colaboradora, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente requerimiento de pago.



Cuarto. Contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a aquél en que se notifique esta resolución, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en el fue notificada.

De conformidad con el artículo 5 del Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones, se podrá aducir como motivos de oposición al requerimiento de pago, únicamente:

- a) Motivos de invalidez en que haya podido incurrir por sí mismo el requerimiento de pago efectuado y no derivados de vicios cometidos por el acto que acuerda la devolución.
- b) La efectividad del pago, debiendo indicar en que entidad y cuenta se efectuó el ingreso, acompañando copia del recibo de ingreso.
- c) La prescripción de la obligación.

Al deducirse las alegaciones se podrá solicitar la suspensión de la ejecución del requerimiento de pago, con las condiciones establecidas en el apartado 3 del citado artículo 5 del Decreto 3/1997, de 9 de enero.

Mérida, a 2 de mayo de 2012. El Director General de Empleo. (PD Resolución de 25 de agosto de 2011, DOE n.º 166 de 29 de agosto de 2011), Pedro Pinilla Piñero”.

Mérida, a 15 de junio de 2012. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

#### **ANEXO**

FEC. RES.	EXPTE.	BENEFICIARIO	IMPORTE	INTERESES	TOTAL PAGAR
14/10/2011	EE-2195-07	PINTOREX, SL	9.207,17 €	7.500,00 €	1.707,17 €
11/11/2011	EE-2760-07	RAUL REQUERO DORADO	2.221,89 €	1.807,80 €	414,09 €

• • •

*ANUNCIO de 21 de junio de 2012 sobre notificación de acuerdo de incoación del procedimiento de reintegro de subvención en el expediente de empleo de calidad n.º EC-10-1192-G. (2012082214)*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de incoación de procedimiento de devolución de subvención al interesado Calvo Carrión Telemarketing, SL, relativo al expediente EC-10-1192-G, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26



de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, lo siguiente:

“Asunto: incoación procedimiento de devolución de subvenciones.

Visto el expediente EC-10-1192-G, seguido a instancias de “Calvo Carrión Telemarketing, SL”, al amparo del Decreto 109/2008, de 23 de mayo, DOE de 30 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida, en el ámbito de la comunidad Autónoma de Extremadura,

#### ACUERDO

Primero. Procede iniciar de oficio el procedimiento para declarar la obligación de reintegrar la subvención concedida a la entidad Calvo Carrión Telemarketing, SL, por la contratación por tiempo indefinido de la trabajadora María Beatriz Hernández Gómez por importe de 1256,49 euros más los intereses de demora, al amparo del Decreto 109/2008, de 23 de mayo, habiéndose aplicado el principio de proporcionalidad en relación al tiempo de mantenimiento de la contratación subvencionada, de conformidad con el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y 22 del Decreto 109/2008 en relación con el artículo 7 del Decreto 44/2009, de 6 de marzo, por el que se establecen criterios comunes a efectos del cumplimiento de las obligaciones impuestas en los programas de subvenciones para fomento de empleo estable en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el actual contexto de crisis económica y financiera, con arreglo a los siguientes criterios:

PERÍODO DE CUMPLIMIENTO	IMPORTE SUBVENCIÓN	IMPORTE DIARIO	PERÍODO DE CUMPLIMIENTO	PERÍODO INCUMPLIDO	IMPORTE A REINTEGRAR
720 días (2 años)	4.375,00 €	6,07 €	03/02/10 hasta 06/04/2011 +3 meses sustitución (513 días)	207 días	1256,49 € (207 días x 6,07 €)

Segundo. Procede conceder al interesado un plazo de quince días para que alegue o presente los documentos que estime pertinentes. Entre los que deberán encontrarse, en caso de haberse producido la sustitución del trabajador objeto de subvención, los documentos que se indican a continuación, que es la documentación establecida en el artículo 9.3.d) del Decreto 109/2008, de 23 de mayo, referida a los trabajadores sustitutos:

1. Fotocopia compulsada del DNI del trabajador sustituto.
2. Fotocopia compulsada del contrato de trabajo del trabajador sustituto.
3. Autorización, según modelo del Anexo VII, del trabajador cuyo contrato indefinido sustituye el contrato objeto de subvención, para que el órgano gestor pueda acceder al certificado de vida laboral del trabajador emitido por la Tesorería de la Seguridad social. En su defecto deberá presentar el original de dicho documento, que deberá estar emitido a fe-



cha actual, o como mínimo abarcar hasta la fecha de baja del trabajador en la entidad titular del expediente.

Mérida, a 7 de marzo de 2012. El Director General de Empleo. Fdo.: Pedro Pinilla Piñero".

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Modulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 21 de junio de 2012. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •

*ANUNCIO de 29 de junio de 2012 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º EI-2012-0215, relativo a subvención para el empleo indefinido. (2012082210)*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de trámite de audiencia al interesado Jianguo Zhu, relativo al expediente EI-2012-0215, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

"N.º Expediente: EI-2012-0215.

CIF/NIF: X5713256X.

Asunto: Trámite de audiencia.

Examinada la solicitud de subvención por la contratación indefinida del trabajador/a D.ª Aimei Qui, al amparo del Decreto 177/2010, de 30 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento de la contratación indefinida en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentada en fecha 15/11/2011, se desprende de los documentos que obran en el expediente, la posible concurrencia de motivo/s que pueden fundamentar la denegación de la subvención solicitada:

Que el trabajador por el que se solicita la ayuda, ha causado baja en la empresa con fecha 31/01/2012 no habiendo sido sustituido, en el plazo de dos meses, a contar desde la fecha de baja del contrato en la Seguridad Social, con un contrato indefinido que cumpla las condiciones exigibles por éste Decreto para ser subvencionado.

Estos motivos de denegación están basados en los preceptos legales que se indican a continuación:

"La entidad solicitante de la ayuda, en el supuesto de que se produzca la extinción del contrato indefinido, está obligada a cubrir la vacante en un plazo de dos meses, a contar desde la fecha de baja del contrato en la Seguridad Social, con un contrato indefinido que cumpla las condiciones exigibles en este Decreto para que pueda ser subvencionado".



A tal efecto, y con anterioridad a dictar la oportuna propuesta de resolución, se le pone de manifiesto el procedimiento para que en el plazo de quince días formule las alegaciones y justificaciones que tenga por conveniente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 22 de mayo de 2012. El Técnico del Servicio de Fomento del Empleo. Rafael Blanco Naranjo”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 29 de junio 2012. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •

*ANUNCIO de 29 de junio de 2012 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º EI-2011-3039, relativo a subvención para el empleo indefinido. (2012082208)*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de requerimiento de documentación al interesado Sebastián Garrido Acevedo, relativo al expediente EI-2011-3039, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“Para completar y poder resolver su solicitud de subvención presentada al amparo del Decreto 177/2010, de 30 de julio, para el fomento de la contratación indefinida en la Comunidad Autónoma, deberá(n) remitirnos los documentos que se señalan a continuación:

1. Copia compulsada del documento de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social y/o en su caso, certificación de la Mutuality del Colegio Profesional del titular de la actividad.
2. Certificado expedido por la Tesorería de la Seguridad Social relativa a la vida laboral de la empresa, de todos los códigos de cuenta de cotización que posea en el Régimen General, desde el alta en el RETA o en la Mutuality del Colegio Profesional correspondiente hasta la fecha de contratación objeto de subvención, debidamente actualizado de modo que aparezca el trabajador por cuya contratación se solicita subvención.
3. Copia de la comunicación del contrato indefinido por el que se solicita subvención correspondiente a la trabajadora que se indica a continuación, al Servicio Público de Empleo. En el caso de comunicación telemática la correspondiente Servicio Público de Empleo, deberá acompañarse copia compulsada del documento justificativo de dicha comunicación:

— D.ª Mónica Suárez Bauzán, con DNI 08895543V.



4. Fotocopia compulsada del documento de baja en la Seguridad Social de la trabajadora sustituida:

— D.<sup>a</sup> María Dolores Cadaval Macarro, con DNI 79258554W.

Nota: La trabajadora objeto de subvención causó baja en la empresa en la siguiente fecha:

D.<sup>a</sup> Mónica Suárez Bauzán, el 12/01/2012, para poder seguir con la tramitación del expediente debe enviar la documentación detallada en el artículo 12 "Sustitución de trabajadores" del Decreto 177/2010, de 30 de julio, modificado por el Decreto 286/2011, de 25 de noviembre.

Con la citada documentación se deberá acompañar un escrito de remisión debidamente firmado, en el que haga constar los documentos aportados y el número de expediente que corresponde a su solicitud.

Lo que se le comunica para que en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la recepción de este escrito, presente(n) la documentación solicitada; indicándosele(s) que si así no lo hiciera, se le(s) tendrá por desistido de su petición, archivándose su solicitud sin más trámite, todo ello de conformidad con el artículo 71.1 de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la misma.

Haciéndose constar asimismo, que queda suspendido el plazo máximo para resolver el procedimiento y notificar la resolución, por el tiempo que medie entre la notificación del presente requerimiento y su efectivo cumplimiento por el destinatario, según faculta el artículo 42.5.a) del mismo texto legal anterior, y todo ello sin perjuicio de lo previsto en el citado artículo 71.

Mérida, a 7 de junio de 2012. El Técnico del Servicio de Fomento del Empleo, María Teresa Reyes Murillo".

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 29 de junio de 2012. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •

*ANUNCIO de 29 de junio de 2012 sobre notificación de resolución en expedientes relativos a ayudas para el fomento de la contratación indefinida de trabajadores.* (2012082206)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de resolución de concesión a los interesados detallados en el Anexo, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 15 de marzo de 2012:





Notifíquese al interesado la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso de alzada ante la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente de su notificación, de conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

#### “RESOLUCIÓN

Primero. Conceder a las entidades detalladas en el Anexo, una subvención por la contratación indefinida de 1 trabajador/es que representa la suma total de las cuantías que de se indican en el Anexo a esta resolución.

Segundo. Denegar la subvención, en su caso, por la contratación indefinida de los trabajadores que aparecen sin cuantía en el Anexo a esta resolución por el motivo/s que se indican.

Tercero. Admitir a desistimiento presentado por la entidad en referencia a los trabajadores que se indican en el Anexo de esta resolución.

Cuarto. Tener a la entidad por desistida de la petición formulada y archivar las actuaciones, en su caso, correspondiente a los trabajadores que se indican en el Anexo a esta resolución.

Quinto. En aplicación de lo dispuesto en la normativa vigente, la empresa beneficiaria queda sujeta a las siguientes obligaciones:

1. Los beneficiarios estarán obligados a mantener la contratación indefinida objeto de subvención, durante un periodo mínimo de dos años, según lo establecido en el artículo 1, apartado 5 del Decreto 286/2011, de 25 de noviembre, que modifica el periodo de mantenimiento establecido en el artículo 11.1 del Decreto 177/2010, de 30 de julio, contados a partir de la fecha de inicio de dicha contratación.
2. Cuando se produzca el cese de trabajadores cuyo contrato sea objeto de subvención durante el periodo de dos años que dispone el apartado 1, la entidad está obligada a cubrir la vacante con un contrato indefinido que reúna las condiciones establecidas en el artículo 12 del Decreto 177/2010, de 30 de julio, modificado por la disposición adicional tercera del Decreto 95/2011, de 27 de mayo. En concreto, dispondrán de un plazo de dos meses contados desde la baja en la Seguridad Social para cubrir la citada vacante, y el tiempo, en que el puesto de trabajo subvencionado esté vacío durante el periodo de cumplimiento, no podrá exceder de 143 días naturales.
3. Facilitar cuantos datos e información, en cuestiones relacionadas con la subvención concedida, les sean requeridos por el Servicio Extremeño Público de Empleo, así como comunicar al mismo las incidencias y variaciones que se produzcan con relación a aquéllas.
4. El beneficiario deberá comunicar, en cualquier momento la vigencia del expediente, otras ayudas públicas o privadas que hubieran obtenido o solicitado para el mismo proyecto, con posibilidad a la fecha de presentación de solicitud.



5. Las establecidas con carácter general en el Decreto 177/2010, de 30 de julio, sobre el fomento de la contratación indefinida, así como en las demás normas legales concordantes y de vigente aplicación.
6. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones y obligaciones establecidas en el Decreto regulador de las ayudas y en la Resolución de Concesión, podrá dar lugar a la pérdida del derecho a la subvención concedida y reintegro de las cantidades percibidas, conforme e lo establecido en los artículos 24 y 25 del Decreto 177/2010, de 30 de julio.

La concesión de esta ayuda se encuentra acogida a lo dispuesto en el Reglamento (CE) n.º 1998/2006 de la Comisión de 15 de diciembre de 2006 (DOCE L 379 de 28 de diciembre de 2006), relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las Ayudas de Mínimis.

Esta Resolución supone la aceptación a ser incluido en la lista pública que se recoge en los artículos 7, apartado 2, letra d) del Reglamento (CE) n.º 1828/2006 de la Comisión de 8 de diciembre de 2006, relativo a las normas de información y publicidad de las ayudas cofinanciadas por el Fondo Social Europeo.

Mérida, a 15 de marzo de 2012, a 11 de abril de 2012 y a 12 de abril de 2012. El Director General de Empleo. (PD Resolución de 10 de octubre de 2011, DOE n.º 205, de 25 de octubre de 2011). Pedro Pinilla Piñero”.

Mérida, a 29 de junio de 2012. la Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

#### ANEXO

EXPTE.	EMPRESA	CIF/NIF	IMPORTE	FEC. RESOL.
EI-2011-0315	MANUEL HERNÁNDEZ CORDERO	07429942E	3.500 €	15/03/2012
EI-2011-2134	PIVASA CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN, SL	B10414183	2.500 €	15/03/2012
EI-2011-2643	JAVIAN, CB	E06601249	5.000 €	15/03/2012
EI-2011-2760	GEMA GONZÁLEZ CORTÉS	80071525S	1.500 €	15/03/2012
EI-2011-2975	MEDIA VIEW, SL	B06599377	2.000 €	11/04/2012
EI-2011-3078	ROSALICE LOPES DE MORAIS	Y1897711H	1.750 €	15/03/2012
EI-2012-0297	MEDIA VIEW, SL	B06599377	2.500 €	11/04/2012
EI-0019-C1	ZHIMEI HUANG	X9706711K	4.050 €	12/04/2012



## **DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN EXTREMADURA**

*EDICTO de 2 de mayo de 2012 sobre notificación de resolución de revocación de suspensión de sanción en el expediente n.º 2018/2009. (2012ED0260)*

Intentada sin efecto la notificación de la revocación de suspensión de sanción del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/992.

Expediente núm.: 2018/2009

Denunciado: D. Francisco Javier Bermejo Delgado.

Domicilio: C/ Pío XII, 37. 10840 Moraleja (Cáceres).

Infracción: Art. 25.1) de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza denunciante: Guardia Civil de Moraleja.

Sanción: 500 euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, BOE del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña 3, Cáceres. Tfno. 927 749000.

Se publica el presente edicto de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Contra esta resolución y conforme a los artículos 107, 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27-11-92) puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente en que se practique la notificación, pudiendo presentarlo ante la referida autoridad directamente o ante este Centro.

Cáceres, a 2 de mayo de 2012. La Secretaria General, YOLANDA TORRES ASENSIO.

## **FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE FÚTBOL**

*ANUNCIO de 9 de julio de 2012 sobre convocatoria de Asamblea General Ordinaria. (2012082282)*

De Orden del Sr. Presidente y de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de los vigentes Estatutos de la Federación Extremeña de Fútbol, se convoca Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el próximo día 26 de julio de 2012, en el Salón de Plenos de la Excmo. Diputación de Badajoz, sito en la Calle Obispo San Juan de Ribera, s/n., de Badajoz, a las 19,30 horas en primera convocatoria, a las 20,00 horas en segunda y a las 20,30 horas en tercera, con el siguiente Orden del Día:

**ASAMBLEA ORDINARIA**

- 1.º) Aprobación Acta Asamblea anterior.
- 2.º) Palabras del Sr. Presidente.
- 3.º) Memoria anual de actividades de la temporada 2011/2012.
- 4.º) Informe de los Censores Jurados de Cuentas y Presupuestos.
- 5.º) Informe de fechas de comienzo de las competiciones para la temporada 2012/2013.
- 6.º) Ruegos y Preguntas.

**ASAMBLEA EXTRAORDINARIA**

Único: Modificaciones reglamentarias.

Para acceder a la sala, se recuerda la obligación de presentar el DNI, y recoger la credencial, en caso de tener delegada su representación en alguien, solo y exclusivamente por el Estamento de Entidades Deportivas, deberán presentar escrito firmado por el Presidente de la Entidad Deportiva, de autorización de la misma.

Badajoz, a 9 de julio de 2012. El Secretario General, FRANCISCO JAVIER OLIVA CABANILLAS.

# GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Administración Pública

*Secretaría General*

---

Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012

e-mail: [doe@juntaextremadura.net](mailto:doe@juntaextremadura.net)